



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE MANIOBRAS QUE SE PROPORCIONA EN EL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAX.

	CUOTAS PESOS
SERVICIOS DE CONSOLAS PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS, POR UNIDAD	
Contenedores de 20 pies	491.62
Contenedores de 40 pies	584.98

I. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras por uso de consolas para contenedores refrigerados que se proporcione en el puerto de Salina Cruz, Oax.
2. Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran días festivos y de descanso obligatorio los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2006.
3. La facturación será presentada en un término máximo de 3 días después de concluida la maniobra. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 8 días después de recibidas las facturas.
4. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
5. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos

Ing. Fernando Bustamante Igartúa

JTGG/AGM/CCZ

Boulevard Adolfo López Mateos 1930, Piso 7, Colonia Tlacopac, C.P. 01049
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

www.gob.mx/sct



2019